

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 143-2007-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 17 de agosto de 2007

VISTO:

El Recurso de Reconsideración con Registro SISGEDO N° 00156291, interpuesto por doña Martha Beatriz Dávila Jiménez y otras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Recurso de Reconsideración del visto, doña Martha Beatriz Dávila Jiménez y otras, peticionan que el Acuerdo Regional N° 096-2007-GR.LAMB./CR sea reexaminado y se le deje sin efecto legal alguno, disponiéndose la vigencia plena del Acuerdo Regional N° 263-2006-GR.LAMB./CR.

Que, en efecto, mediante Acuerdo Regional N° 263-2006-GR.LAMB./CR el Consejo Regional en funciones durante el primer período de gestión del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, acordó aprobar en todos sus extremos el Dictamen N° 02-2006-GR.LAM/CR – CDSECRDVS de fecha 09 de noviembre de 2006 de la, entonces, Comisión de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Recreación, Deporte, Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, el mismo que formaba parte integrante de la citada disposición regional, asumiendo las conclusiones y recomendaciones que contenía, cuyo cumplimiento dentro de un plazo prudencial, se encargó a la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque; aprobándose, en consecuencia las siguientes recomendaciones: a) Autorizar a la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque para que en nombre de esta corporación, disponga que la Dirección Regional de Educación de Lambayeque formalice los nombramientos de docentes en plazas docentes vacantes, a aquellos maestros que obtuvieron nota aprobatoria en el concurso autorizado por la Ley N° 27491, con conocimiento del Consejo Regional y del Ministerio de Educación; y, b) Que, la cobertura de las plazas vacantes por los docentes que acrediten haber aprobado el Concurso Público dentro del marco de la Ley precedentemente acotada, se formalice en forma progresiva hasta cubrir todas las demandas existentes y en tanto no se produzca otros Proceso de Nombramiento vía Concurso.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 143-2007-GR.LAMB./CR

Que, no obstante, el Consejo Regional en ejercicio de funciones acordó, a través del Acuerdo Regional N° 096-2007-GR.LAMB./CR, aprobar el Dictamen N° 001-2007-GR-LAMB/CCE emitido por la Comisión de Cultura y Educación del Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, respecto a la petición de nombramiento de docentes al amparo de lo dispuesto por el Acuerdo Regional N° 263-2007-GR-LAMB/CR, cuyas conclusiones y recomendaciones se recogieron íntegramente, y en consecuencia, se aprobó también dejar sin efecto en todos sus extremos, y en atención a las consideraciones expuestas, el Acuerdo Regional N° 263-2006-GR.LAMB./CR; encargándose al Ejecutivo Regional, la Dirección Regional de Educación de Lambayeque y las Unidades de Gestión Educativa Local, que coordinadamente, se avoquen a la gestión administrativa correspondiente ordenada a conseguir un incremento de plazas docentes para el departamento de Lambayeque, a fin de convocar, como corresponde según la Ley N° 27680, a un concurso público de nombramiento de docentes a nivel del departamento de Lambayeque.

Que, la decisión contenida en el Acuerdo Regional N° 096-2007-GR.LAMB./CR obedeció a las consideraciones ahí sustentadas como fue que la Ley N° 27971 que faculta al Ministerio de Educación al nombramiento de los profesores aprobados en el concurso público autorizado por la Ley N° 27491, ha sido materia de tratamiento por la sentencia normativa N° 0047-2004-AI/TC del Tribunal Constitucional, conforme a la cual fue considerada agotada en todos sus efectos y caducada en el tiempo, por tanto, sus procesos de convocatoria y nombramiento han concluido durante los años 2002 y 2003, respectivamente. Y, que, el fundamento de la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional para dejar sin efecto las leyes 27491 y 27971, estriba en que ambas violan la autonomía de los Gobiernos Regionales, puesto que entre estas dos leyes, media la aprobación de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que estableció un nuevo reparto de competencias entre los gobiernos regionales y, por tanto, es al Gobierno Regional y no al Congreso de la República al que corresponde conducir de manera coordinada, mediante su Dirección Regional de Educación y a través de su Unidad de Gestión Educativa Local, el proceso de evaluación e ingreso de personal docente, atendiendo los requerimientos de cada institución educativa.

Que, de otro lado, es necesario precisar que el Consejo Regional no constituye instancia administrativa y, en consecuencia, sus acuerdos regionales son susceptibles de impugnación sólo a través de la vía correspondiente, no siendo esta la vía administrativa.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 143-2007-GR.LAMB./CR

Que, en concordancia con este orden de ideas, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2003-GR.LAMB./CR, modificado por Ordenanza Regional N° 020-2003-GR.LAMB./CR, a través de su Artículo 56°, sólo concede el recurso de reconsideración exclusivamente a los miembros del Consejo Regional a través de lo que denomina mociones de reconsideración

Que, en consecuencia, corresponde devolver los actuados a los titulares de la pretensión, así como hacerles de conocimiento los antecedentes que sustentaron el Acuerdo Regional N° 096-2007-GR.LAMB./CR para los fines correspondientes.

Que, de conformidad con los arts. 15°, inc. a) y 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37°, inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 15.AGO.2007.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- DEVOLVER a través de la Secretaría del Consejo Regional, los actuados presentados por doña Martha Beatriz Dávila Jiménez y otras, haciéndoles de conocimiento los antecedentes que sustentaron la expedición del Acuerdo Regional N° 096-2007-GR.LAMB./CR, sin perjuicio de que puedan hacer valer lo que consideren conforme a su derecho, substanciándolo en la vía correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
